



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Informe firma conjunta**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Dictamen Comisión Evaluadora -Licitación Pública Nacional N° 236/2024: “Puesta en Valor de Estaciones- Fase III” de la Red de Subterráneos de Buenos Aires.”

---

EX-2022-38743877-GCABA-SBASE

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora de SBASE, a los fines de elevar estos actuados, mediante los cuales tramitan los antecedentes relativos a la **Licitación Pública Nacional N° 236/2024: “Puesta en Valor de Estaciones- Fase III”** de la Red de Subterráneos de Buenos Aires”, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 80 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCyC).

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de abril de 2024, el Directorio de Subterráneos de Buenos Aires S.E mediante Resolución (RESDI-2024-4-GCABA-SBASE) aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional **236/2024: “Puesta en Valor de Estaciones- Fase III”** de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, con un presupuesto oficial total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 6.517.861.730.-) con IVA incluido, calculados al mes de febrero 2024, y actualizado a PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$7.755.028.148) al mes de abril 2024.

Se encuentran agregadas a las actuaciones las constancias de publicaciones del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un medio local, como asimismo, la constancia de difusión en el sitio web de SBASE, en cumplimiento con lo normado en el Artículo 50 inciso a) del RCyC, conforme IF-2024-16974782-GCABA-SBASE, IF-2024-16990031-GCABA-SBASE e IF-2024-17058538-GCABA-SBASE, respectivamente.

El día 27 de mayo de 2024 se llevó a cabo el Acto de Recepción y Apertura de ofertas, según surge del IF-2024-20642928-GCABA-SBASE (obrante a orden 224), del cual se desprende la presentación de SEIS (6) propuestas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

<b>OFERTA N°</b>	<b>NOMBRE OFERENTE</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PRECIO COTIZADO (I.V.A. incluido)</b>
<b>1</b>	<b>OSP S.A.</b>	I	\$ 3.340.980.706,21
		II	\$ 4.325.785.225,08
<b>2</b>	<b>BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L.</b>	I	\$ 3.441.201.576,74
		II	\$ 4.590.634.286,87
<b>3</b>	<b>ALGIERI S.A.</b>	I	\$ 3.225.399.237,34
		II	\$ 4.438.714.761,93
<b>4</b>	<b>KIR S.R.L. – M. CARETTA S.R.L. (UT)</b>	I	\$ 3.546.708.031,70
		II	\$ 4.079.853.815,87
<b>5</b>	<b>LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A.</b>	I	\$ 3.880.770.538,29
		II	\$ 4.586.735.623,00
<b>6</b>	<b>SES S.A. – CONSTRUERE INGENIERIA S.A. (UT)</b>	I	\$ 3.530.273.493,41
		II	\$ 4.682.438.847,26

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.17 del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, se procedió a dar vista de las ofertas presentadas y se concedió el plazo de tres (3) días para realizar observaciones, tal se desprende de las constancias obrantes en IF-2024-20818503-GCABA-SBASE e IF-2024-21253461-GCABA-SBASE, sin haberse recibido ninguna una observación por parte de los oferentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 inc. b) del RCyC, y los requisitos fijados en el Pliego Único de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación, de modo previo a emitir dictamen, las propuestas de los oferentes fueron enviadas a las áreas económico-financieras, legal y técnicas de SBASE para la evaluación de sus aspectos pertinentes.

## II. ANALISIS DE LAS OFERTAS

Cabe señalar que forman parte de la presente Acta de Preadjudicación, los informes económicos-financieros, jurídicos y técnicos, agregados como archivos embebidos, confeccionados a los fines de evaluar en forma particular a cada una de las SEIS (6) ofertas presentadas.

En lo que hace específicamente al proceso de selección para la “**PUESTA EN VALOR DE ESTACIONES – FASE III**” de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, esta Comisión ha tenido en cuenta lo establecido en los artículos 4 y 5.13 del Pliego Único de Bases y Condiciones y concordantes, es decir el cumplimiento de la presentación de la documentación requerida y el control de las falencias predeterminadas como causal de desestimación.

Es así que se han efectuado los informes preliminares sobre los aspectos legales (IF-2024-23528753-GCABA-SBASE), económicos-financieros (IF-2024-23943445-GCABA-SBASE e IF-2024-23377777-GCABA-SBASE) y técnicos correspondientes (IF-2024-23437899-GCABA-SBASE, IF-2024-23537344-GCABA-SBASE, IF-2024-23529805-GCABA-SBASE e IF-2024-23490712-GCABA-SBASE), los que obran agregados a órdenes 262 a 268 de las actuaciones, y adjuntos al presente -cómo archivos embebidos-.

En virtud de los mismos, y por aplicación del artículo 6.4. del Pliego Único de Bases y Condiciones, a través de la Gerencia de Compras y Contrataciones se ha intimado a las firmas OSP S.A., ALGIERI S.A., y LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. IF-2024-24202988-GCABA-SBASE, IF-2024-24201803-GCABA-SBASE e IF-2024-24202682-GCABA-SBASE , a subsanar defectos formales y/o errores u omisiones no esenciales de las ofertas, razón por la cual tales oferentes han suministrado documentación y/o aclaraciones.

Habiéndose dado nueva intervención a las áreas legal, contable y técnicas conforme surge de los informes complementarios (PV-2024-25499293-GCABA-SBASE, IF-2024-25613621-GCABA-SBASE, IF-2024-25615928-GCABA-SBASE, IF-2024-25509567-GCABA-SBASE, IF-2024-25532423-GCABA-SBASE, IF-2024-25531666-GCABA-SBASE e IF-2024-25552734-GCABA-SBASE) adjuntos al presente -cómo archivos embebidos-, y luego del análisis de las ofertas presentadas, esta Comisión considera que las ofertas que cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones son las siguientes:

- **OFERTA N°1:**       **OSP S.A.**
- **OFERTA N°3:**       **ALGIERI S.A.**

Sobre las ofertas presentadas por **BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L. (OFERTA N°2)**, **KIR S.R.L. – M. CARETTA S.R.L. (UT) (OFERTA N°4)**, **SES S.A. – CONSTRUERE INGENIERIA S.A. (UT) (OFERTA N°6)** y **LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. (OFERTA N°5)**, se identifican los puntos en los que no se ha cumplido con lo solicitado en la documentación licitatoria, implicando causal de desestimación de las ofertas:

### **OFERTA N°2: BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L.**

Sobre la oferta presentada por BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L., se destaca, la Gerencia de Compras y Contrataciones no cursó el correspondiente Pedido de Aclaraciones (PDA) en atención a que determinados incumplimientos al pliego resultan insubsanables.

Al respecto, cabe señalar que, tomando el promedio de los dos últimos ejercicios aprobados, la empresa no cumple con el Patrimonio Neto Promedio exigido por el artículo 4.4. del Pliego Único de Bases y Condiciones, el cual establece que: “...*El Oferente deberá acreditar que cuenta con capacidad económico financiera suficiente para realizar la obra. Para dicho efecto se calculará: a) Patrimonio Neto Promedio: El Oferente deberá acreditar para el promedio de los dos (2) últimos ejercicios aprobados, un Patrimonio Neto mayor a PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 859.000.000)...*”.

Asimismo, se destaca que considerando el último balance anual cerrado tampoco cumple con el Capital de Trabajo mínimo exigido en el inciso b) del citado artículo 4.4., que establece: “*Se deberá tener como requisito mínimo un Capital de Trabajo de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 580.000.000). Los datos serán extraídos del último balance anual cerrado, requisito mínimo de Capital de Trabajo*”.

A su vez, en cuanto a la Capacidad de Ejecución de obra, *incumple también el mínimo exigido* en el artículo 4.4.1.c) del Pliego Único de Bases y Condiciones, que establece que: “...*El promedio mensual por para cada GRUPO, deberá ser igual o superior a PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000)...*”.

Además, se señala que la empresa tampoco ha dado cumplimiento a lo exigido en el Pliego Único de Bases y Condiciones respecto a la siguiente documentación: constancia de presentación ante la IGJ de los estados contables, y la constancia de presentación de la Declaración Jurada del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de noviembre 2023 con su respectivo comprobante de pago, conforme lo solicitado en el artículo 4.4.2. del Pliego Único de Bases y Condiciones.

En cuanto a la documentación técnica de la oferta, se destacan las siguientes observaciones: No se presentan los antecedentes de obras específicas de impermeabilización subterráneas, no se acredita la experiencia y el título del profesional eléctrico propuesto, ni la experiencia específica en obras de impermeabilización subterráneas del profesional propuesto, no acompaña listado actualizado de los equipos con los cuales cuenta la empresa y los que se compromete a emplear en las obras a ejecutar, y no se presenta la documentación relativa al sistema de señalética a instalar, conforme a lo solicitado en los Artículos 4.5. Capacidad Técnica, incisos 7, 8, 9, 10 y 5.14 Carpeta B, incisos 1 y 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones y en los pliegos y anexos del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, se indica que el plan de trabajo, y la curva de certificación mensual presentada por el oferente para el grupo I, no están de acuerdo con lo exigido en la documentación licitatoria, incumpliendo lo dispuesto en los Artículos 4.5. Incisos 12 y 13, 5.12, 5.14, carpeta C, pto. 2 del PUBC. Además, no presenta la fórmula de oferta según el modelo del Anexo V, incumpliendo el artículo 5.14, carpeta C, pto.1 del *Pliego Único de Bases y Condiciones*.

Se identifica también que no se han presentado la Planilla de cotización y desglose según el modelo Anexo VI, ni la totalidad de los análisis de precios de los ítems correspondientes a la planilla de cotización. Asimismo, no obra el listado completo de todos los insumos y recursos, con su correspondiente precio unitario y codificación, ni la pertinente asignación de índices; encontrándose también errores materiales en cuanto a la utilización de un mismo código para insumos y/o recursos con diferentes precios unitarios, incumpliendo lo solicitado en el artículos 5.10 y 5.14. Carpeta C, puntos 2, 3 y 4 y 19.3 del pliego.

Debido a los incumplimientos indicados, corresponde la desestimación de la oferta, conforme a lo previsto en el inciso h) del artículo 6.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones el cual establece que “...*Será descartada toda Oferta que adolezca de uno o más de los vicios que luego se señalan...h) Que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego, y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y en las Circulares emitidas*”.

#### **OFERTA N° 4: KIR S.R.L. – M. CARETTA S.R.L. (UT)**

Sobre la oferta presentada por **KIR S.R.L. – M. CARETTA S.R.L. (UT)** se destaca, que la Gerencia de Compras y Contrataciones no cursó el correspondiente Pedido de Aclaraciones (PDA) en atención a que determinados incumplimientos al pliego resultan insubsanables.

Al respecto, cabe señalar que el oferente no cumple con los requisitos exigidos en la documentación licitatoria para la conformación de las Uniones Transitorias (UT), previstos en el artículo 4.3.2. del Pliego Único de Bases y Condiciones, el cual establece que: *“Los Oferentes que se presenten en forma conjunta bajo cualquiera de las formas arriba previstas deberán cumplir los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes además de los requisitos legales establecidos en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo en cualquier caso constituirse por escritura pública. En todos los casos deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Documentación (Acta Acuerdo o Convenio de Colaboración Empresaria) que acredite la constitución de la Agrupación Empresaria indicando, el grado de participación de cada integrante, el domicilio legal único en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el compromiso de cada integrante de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales en todos sus aspectos. El estatuto deberá tener una duración superior al tiempo que demande la obra, incluido el plazo de garantía. (...)”*. En tal sentido, no consta en la documentación presentada la constitución de la UT por escritura pública, tampoco el grado de participación de cada una de las empresas que la integran, el plazo de duración de la UT, ni el domicilio único en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se destaca que la empresa tampoco ha dado cumplimiento a lo exigido en el Pliego Único de Bases y Condiciones respecto a la siguiente documentación: no presenta el Acta de Directorio de KIR S.R.L. con la última distribución de cargos de la sociedad, inscripta en el organismo del contralor correspondiente, no se acompaña la constancia de asistencia de KIR S.R.L. a la visita obligatoria al lugar de emplazamiento de las obras, la Garantía de Mantenimiento de Oferta acompañada no cuenta con la certificación de quien suscribe el documento por escribano público, los Certificados de Antecedentes Penales expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia a favor de los socios gerentes de ambas empresas integrantes de la UT se encuentran vencidos, incumpliendo lo exigido en los artículos 4.1, 4.3.1. incisos g) y h), 5.3, 5.14. inciso 8), y carpeta A1, inciso 11.i) del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Con relación al análisis de la capacidad económica financiera del oferente, se destaca que, sin perjuicio de no haber informado el oferente el grado de participación de cada una de las empresas en la UT, la Gerencia Administrativa Financiera de SBASE tomando el promedio de los dos (2) últimos ejercicios aprobados, concluyó en su informe -vide IF-2024-23943445-GCABA-SBASE-, que aun considerando todos los escenarios con los posibles porcentajes combinados de participación de las empresas en la UT, en ningún supuesto la UT cumple con el Patrimonio Neto Promedio solicitado en el inciso a) del artículo 4.4. del Pliego Único de Bases y Condiciones, de un valor mayor a PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 859.000.000), en relación con el promedio de los dos (2) últimos ejercicios aprobados.

Por la misma razón, el oferente incumple lo relativo al capital de trabajo mínimo solicitado en el inciso b) del Artículo 4.4. del Pliego Único de Bases y Condiciones, y la capacidad de ejecución de obra, exigida en el punto 4.4.1. inciso c) del PUBC.

A su vez, se señala que la empresa tampoco ha dado cumplimiento a lo exigido en el Pliego Único de Bases y Condiciones respecto a la siguiente documentación económica financiera: no obra la constancia de presentación ante la IGJ de los estados contables, y en las referencias bancarias acompañadas por la empresa M. CARETTA

S.R.L no se informa si posee líneas de crédito disponibles, conforme lo solicitado en el artículo 4.4.2. del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Respecto a la capacidad técnica, se indica que el plan de trabajo, y la curva de certificación mensual presentada por el oferente, no está de acuerdo con lo exigido en la documentación licitatoria, incumpliendo lo dispuesto en los Artículos 4.5. Incisos 12 y 13, 5.12, 5.14, carpeta C, pto. 2 del *Pliego Único de Bases y Condiciones*.

Se identifica también que no se han presentado la Planilla de cotización y desglose según el modelo Anexo VI, ni la totalidad de los análisis de precios junto con los precios de referencia asociados a cada insumo (conf. Anexo VII). Asimismo, no obra el listado completo de todos los insumos y recursos, con su correspondiente precio unitario y codificación, ni la pertinente asignación de índices; incumpliendo lo solicitado en el artículos 5.10 y 5.14. Carpeta C, puntos 3 y 4 y 19.3 del pliego.

Además, en relación a la documentación técnica, se destacan las siguientes observaciones: No se presentan los antecedentes de obras específicas de impermeabilización subterráneas, no se acreditó la experiencia y el título del profesional eléctrico presentado, así como la experiencia específica en obras de impermeabilización subterráneas del profesional de ese rubro propuesto, no se da cumplimiento a la presentación del listado actualizado de los equipos con los cuales cuenta la empresa y los que se compromete a emplear en las obras a ejecutar, ni la información técnica de los materiales, elementos, maquinarias y equipos a utilizar o proveer; no se presenta la metodología constructiva ni el listado de subcontratistas y folletería y documentación técnica de los materiales y memoria técnica para los trabajos de impermeabilización, el sistema de señalética y los cobertores porta racks, conforme a lo solicitado en los Artículos 4.5. Capacidad Técnica, incisos 7, 8, 9, 10, 11 y 15 y 5.14. Carpeta B, incisos 1 y 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones y en los pliegos y anexos del pliego de Especificaciones Técnicas.

Debido a los incumplimientos indicados, corresponde la desestimación de la oferta, conforme a lo previsto en el inciso h) del artículo 6.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones el cual establece que “...Será descartada toda Oferta que adolezca de uno o más de los vicios que luego se señalan...h) Que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego, y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y en las Circulares emitidas”.

## **OFERTA N°5 LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A.**

Sobre la oferta presentada por **LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A.** se destaca que luego de haberse realizado los informes correspondientes sobre la documentación presentada, se solicitó a través de la Gerencia de Compras y Contrataciones determinada documentación y/o información económica-financiera y técnica, en aplicación del artículo 6.4. del Pliego Único de Bases y Condiciones.

En tal sentido, se señala que la empresa ha dado respuesta mediante IF-2024-24864619-GCABA-SBASE e IF-2024-24724056-GCABA-SBASE; identificándose de los informes finales de la Dirección Operativa de Desarrollo y de la Coordinación de Certificación y Redeterminaciones de precios, que el oferente en dicha presentación ha modificado los valores cotizados originalmente en su oferta, incumpliendo lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones, el cual prevé en su Artículo 6.3 que: “*La subsanación de Ofertas es posible siempre que ello no implique la modificación en la sustancia de la Oferta o genere ventajas competitivas respecto de aquellas.*”

A su vez, se indica que la empresa tampoco ha dado cumplimiento a lo exigido en el Pliego Único de Bases y Condiciones respecto a la siguiente documentación solicitada Pedido de Aclaraciones (PDA): no se han presentado la totalidad de los Análisis de precios de los ítems correspondientes a la planilla de cotización, ni el listado de todos

los insumos y recursos, con su correspondiente precio unitario y codificación, ni la correspondiente asignación de índices, tampoco acompaña las referencias bancarias de todas las líneas de crédito otorgadas y/o disponibles, emitidas por entidades bancarias, conforme a lo solicitado en el artículo 4.4.2 y artículo 5.14. Carpeta C, incisos 3 y 4 del pliego.

En relación a la documentación técnica, se destaca que no ha presentado los antecedentes de obras específicas de impermeabilización subterráneas, ni los antecedentes y matrícula del especialista en Medio Ambiente, no se da cumplimiento a la presentación del listado actualizado de los equipos con los cuales cuenta la empresa y los que se compromete a emplear en las obras a ejecutar, ni la información técnica de los materiales, elementos, maquinarias y equipos a utilizar o proveer, no se presenta la metodología constructiva, ni los antecedentes, experiencia y especificación de los materiales a utilizar para las intervenciones patrimoniales y el sistema de señalética; conforme a lo establecido en el Artículo 4.5. Capacidad Técnica, incisos 6, 9, 10, 11 y 15 y en Artículo 5.14 Carpeta B incisos 3, 5 y 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones y en los pliegos y anexos del pliego de Especificaciones Técnicas.

Debido a los incumplimientos indicados, corresponde la desestimación de la oferta, conforme a lo previsto en el inciso h) del artículo 6.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones el cual establece que “...Será descartada toda Oferta que adolezca de uno o más de los vicios que luego se señalan...h) Que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego, y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y en las Circulares emitidas”.

#### **OFERTA N° 6: SES S.A. – CONSTRUERE INGENIERIA S.A. (UT)**

Sobre la oferta presentada por **SES S.A. – CONSTRUERE INGENIERIA S.A. (UT)** se destaca, que la Gerencia de Compras y Contrataciones no cursó el correspondiente Pedido de Aclaraciones (PDA) en atención a que determinados incumplimientos al pliego resultan insubsanables.

Al respecto, cabe señalar que el oferente no cumple con los requisitos exigidos en la documentación licitatoria para la conformación de las Uniones Transitorias (UT), previstos en el artículo 4.3.2. del Pliego Único de Bases y Condiciones, el cual establece que: “*Los Oferentes que se presenten en forma conjunta bajo cualquiera de las formas arriba previstas deberán cumplir los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes además de los requisitos legales establecidos en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo en cualquier caso constituirse por escritura pública. En todos los casos deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes recaudos: c) Presentar copia certificada y legalizada del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes, de la que surja la decisión de presentarse en la licitación y la designación de los referidos representantes.*” (...)” En tal sentido, no consta en la documentación presentada por SES S.A. el Acta de Directorio de la que surja la decisión social de presentarse a la licitación.

Asimismo, se destaca que la empresa tampoco ha dado cumplimiento a lo exigido en el Pliego Único de Bases y Condiciones respecto a la siguiente documentación: no se acompaña la constancia de asistencia de CONSTRUERE INGENIERIA S.A. a la visita obligatoria al lugar de emplazamiento de las obras, conforme lo exigido en los Artículos 4.4 y 5.14. carpeta A1, pto.8), el certificado de Antecedentes Penales presentado a favor del Sr. Hernán Martín García Simón, Presidente de SES S.A., se encuentra vencido, tal lo previsto en el Artículo 5.14. carpeta A1 pto. 11) ap. ii, y la Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) de la firma CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. se encuentra en estado “Desactualizado por documentos vencidos”, incumpliendo lo exigido en el artículo 5.14. carpeta A1 pto. 14) del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Sobre la documentación técnica presentada por el oferente se indica que no se adjuntan: los antecedentes de obras

específicas de impermeabilización subterráneas, el listado actualizado de los equipos con los cuales cuenta la UT y los que se compromete a emplear en las obras a ejecutar, ni la información técnica de los materiales elementos, maquinarias y equipos a utilizar o proveer; tampoco se presenta la memoria descriptiva detallada con ilustraciones ni el listado de subcontratistas y folletería y documentación técnica de los materiales para los trabajos de impermeabilización, el sistema de señalética y los cobertores porta racks, conforme a lo solicitado en los Artículos 4.5. Capacidad Técnica incisos 7, 8, 9, 10, 11 y 15 y 5.14. Carpeta B incisos 1 y 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones y en los pliegos y anexos del pliego de Especificaciones técnicas.

Asimismo, se señala que el plan de trabajo y la curva de certificación mensual presentada por el oferente para el grupo I, no está de acuerdo a lo exigido en la documentación licitatoria, incumpliendo lo dispuesto en los Artículos 4.5. Incisos 12 y 13, 5.12, 5.14, carpeta C, pto. 2 del *Pliego Único de Bases y Condiciones*.

Se identifica también que no se han presentado la Planilla de cotización y desglose para el grupo I de acuerdo a lo exigido en la documentación licitatoria (Anexo VI). Asimismo, no obra el listado completo de todos los insumos y recursos, con su correspondiente precio unitario y codificación, ni la pertinente asignación de índices, incumpliendo lo solicitado en el artículos 5.10 y 5.14. Carpeta C, puntos 2, 3 y 4 y 19.3 del pliego.

Debido a los incumplimientos indicados, corresponde la desestimación de la oferta, conforme a lo previsto en el inciso h) del artículo 6.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones el cual establece que “...Será descartada toda Oferta que adolezca de uno o más de los vicios que luego se señalan...h) Que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego, y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y en las Circulares emitidas”.

### III. CRITERIO DE PREADJUDICACION

El criterio de preadjudicación está establecido por el artículo 6.8. del Pliego de Bases y Condiciones que determina lo siguiente:

**“Artículo 6.8 Dictamen de Preadjudicación:** La preadjudicación será determinada en función de la evaluación que efectúe la Comisión Evaluadora, respecto de la documentación que conforma la Oferta y el precio ofertado, la que a tales fines propiciará la adjudicación, de conformidad con las pautas establecidas en los pliegos, a favor de la oferta más conveniente para cada GRUPO, debiendo labrar un Acta de Preadjudicación al efecto. Los Oferentes sólo podrán ser preadjudicatarios de UN (1) sólo GRUPO. En caso de que un oferente cotice en los dos GRUPOS y resulte la oferta más conveniente económicamente en más de un GRUPO, la Comisión le preadjudicará el GRUPO de mayor Presupuesto Oficial (GRUPO II). En los otros GRUPOS en que haya sido el primero en el orden de mérito se tomará el siguiente en el orden de mérito a los fines de proceder a la preadjudicación. En primer lugar, se establecerá el orden de mérito del GRUPO II, de mayor presupuesto y luego el del GRUPO I, con el presupuesto más bajo. El oferente que, en definitiva, se determine como primero en el orden de mérito de cada GRUPO será aquél que –cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases de la Licitación– posea la oferta más económica, luego de haber descartado –en el caso de corresponder– al oferente al que se le hubiese preadjudicado el GRUPO II.”

En consecuencia, se procederá a analizar cada uno de los grupos de conformidad con lo establecido en el artículo mencionado precedentemente, comenzando por el Grupo de mayor presupuesto y luego por el de Grupo de presupuesto más bajo. El oferente que se determine como primero en el orden de mérito de cada Grupo será aquel que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las bases de la Licitación, posea la oferta más económica, luego de haber descartado, en el caso de corresponder, a los oferentes que se les hubiese preadjudicado otro grupo.

Utilizando el criterio expuesto precedentemente, cabe destacar que mediante Circular Sin Consulta 02 se actualizo el presupuesto oficial a abril 2024:

<b>GRUPO I</b>	<b>Presupuesto Oficial</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.340.961.510</b>

<b>GRUPO II</b>	<b>Presupuesto Oficial</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.414.066.638</b>

En el Grupo II, que es el de mayor presupuesto oficial, el oferente primero en orden de mérito es la firma OSP S.A.; respecto al análisis del Grupo I, el orden de mérito en primer lugar es ocupado por la oferente ALGIERI S.A.

Por último, en lo que respecta al **análisis de las propuestas económicas** de las empresas OSP S.A. y ALGIERI S.A. la Dirección Operativa de Desarrollo, informa -vide IF-2024-25532423-GCABA-SBASE- con relación a la comparativa económica que:

- **GRUPO I:** *“La oferta de menor valor es la presentada por la empresa ALGIERI S.A., la cual en términos generales se encuentra dentro de los precios de mercado y asciende a la suma de Pesos tres mil doscientos cinco millones ochocientos siete mil novecientos cincuenta y cuatro con 8/100 (\$3.205.807.954,08) IVA incluido, la que resulta en un 4,05% inferior al Presupuesto Oficial Actualizado”.* En tal sentido se aclara que luego de la intimación a enmendar -entre otras cuestiones- el error en la oferta respecto a la cotización del ítem PEV3-SB-EPY-02.2.5 - Demolición de piso y contrapiso de la estación Pueyrredón, que fuera eliminado -para el grupo I- por Circular con Consulta N°2 (CCC02) , el oferente procedió a acompañar la respectiva planilla de cotización adecuada, sin alterar el resto de la oferta oportunamente presentada. Por lo tanto, se reflejó una economía sobre dicho ítem, implicando que el monto total para el Grupo I, pase de \$ 3.225.399.237,34.- a la suma de \$ 3.205.807.954,08.-
- **GRUPO II:** *La oferta de menor valor es la presentada por la empresa OSP S.A., la cual en términos generales se encuentra dentro de los precios de mercado y asciende a la suma de Pesos cuatro mil trescientos veinticinco millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos veinticinco con 8/100 (\$4.325.785.225,08) IVA incluido, la que resulta en un 2% inferior al Presupuesto Oficial Actualizado.*

#### **IV. CONCLUSIONES**

En primer lugar corresponde aclarar el alcance de la intervención de esta Comisión Evaluadora, la que se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento, tomando como válidas las aseveraciones consignadas en los informes de las áreas técnicas competentes de SBASE, que se adjuntan al presente como archivos embebidos, en concordancia con el criterio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que sostiene que *“...los informes técnicos merecen plena fe,*

*siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor”.*

Así las cosas, y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por las áreas con competencia específica para la evaluación de las ofertas presentadas, y en virtud de lo establecido en el marco del artículo 78 inc. e) apartado I) del RCyC), esta Comisión Evaluadora recomienda al Directorio, adjudicar la Licitación Pública Nacional N° **236/2024: “Puesta en Valor de Estaciones- Fase III”** de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, conforme el siguiente detalle:

**GRUPO I:** Estaciones Lima (Línea A) y Pueyrredón (Línea B) a favor de la firma ALGIERI S.A. por un monto total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 08/100 (\$3.205.807.954,08) IVA incluido.

**GRUPO II:** Estaciones Scalabrini Ortiz (Línea D) y Palermo (Línea D) a favor de la firma OSP S.A. por un monto total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 08/100 (\$4.325.785.225,08) IVA incluido.

En función de ello, se eleva el presente para su consideración, evaluación y aprobación en caso de conformidad.